

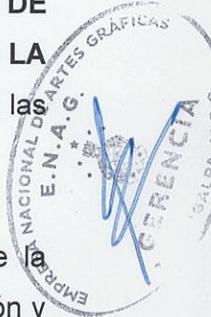
CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-05321, de este domicilio, actuando en carácter de **Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad**, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, con delegación de firma mediante acuerdo No. SEN-115-2022 que de aquí en adelante se denominará como "**SEN**", **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980-14653, de este domicilio, actuando en su condición de **Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**, nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01 2022 de fecha 22 de febrero de 2022, del Acta No. JD-EX -01-2022, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el martes veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), en adelante "**ENEE**", y el Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo se le denominará la "**ENAG**"; y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde de manera específica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía ser la Institución rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequibles a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país,

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del "Programa de Educación en Eficiencia Energética", es promover la educación en eficiencia energética para lo cual se introducirá la



tecnología eficiente para iluminación tipo LED en los hogares a nivel nacional, reduciendo la demanda energética y los costos evitados en capacidad máxima de generación, así como recabar información sobre usos energéticos en el hogar, capacitar a maestros de las escuelas públicas nacionales y sensibilizar a los niños sobre la importancia de la eficiencia energética.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada por Decreto Ley No.48 de la Junta Militar de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1957 como empresa descentralizada de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo, asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cuenta con una Unidad Coordinadora de Programa, la cual funciona como la Unidad Fiduciaria de los fondos externos provenientes de Banco interamericano de Desarrollo (BID), Agencia Internacional de Cooperación del Japón (JICA), así también ejecuta los recursos adicionales provenientes de la institución (ENEE), como contraparte de cada préstamo y/o donación.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

CONSIDERANDO: Que es fundamental que los niños y niñas de Honduras reciban formación en materia de eficiencia energética y energía renovable y que la Ley para el Uso Eficiente y Racional de la Energía en Honduras indica que la SEN junto con la Secretaría de Educación deberá promover la incorporación en los planes de estudio básico los que deben de contener dichos temas.

CONSIDERANDO: Los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 8 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) numeral 1) acordamos suscribir el presente:

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA (SEN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio para la reproducción y entrega del material didáctico que será empleado por alumnos de primer a noveno grado, así como las guías del docente, según las cantidades expresadas en la siguiente tabla:

CUADERNOS DE TRABAJO:

Descripción	Cantidad
Primer grado	1,263
Segundo grado	1,368
Tercer grado	1,431
Cuarto grado	1,326
Quinto grado	1,273
Sexto grado	1,278
Séptimo grado	895
Octavo grado	818
Noveno grado	645




GUÍA METODOLÓGICA DEL DOCENTE

Descripción	Cantidad
Guía metodológica	443

Siendo el monto total del convenio de de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Lempiras 40/100 (L.599,989.40), que serán pagados por la "ENEE", a través de la UCP-BID-JICA/ENEE.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:



El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

DE TODAS LAS PARTES

- 1) Sostener una comunicación permanente y fluida durante el tiempo de vigencia y/o ejecución del presente Convenio.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA (SEN):

- 1) Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- 2) Proveer a la "ENAG" los documentos finales diagramados.
- 3) Revisar y validar, en conjunto con la Secretaría de Educación, la muestra presentada por la "ENAG" en para continuar con el proceso de impresión en un tiempo no mayor a 7 días hábiles.
- 4) Revisar el material didáctico una vez sea entregado por parte de ENAG, validar que el mismo cumple con los requisitos solicitados y aprobar toda solicitud de pago relativa a este convenio.
- 5) Resguardar el material didáctico impreso (ejemplares originales) y realizar las gestiones correspondientes para asegurar su entrega a través de los medios adecuados.
- 6) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

1. Una vez que la SEN realice la entrega correspondiente del material didáctico con la aprobación correspondiente, realizar el pago a la "ENAG" a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta No.1102-01-000070-0 en el Banco Central de Honduras el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Lempiras 40/100 (L.599,989.40), monto que será destinado para la reproducción de material didáctico con precios unitarios, sin impuesto sobre venta, según se detalla en la tabla a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Primer grado	1263	L 47,00	L 59.361,00
Segundo grado	1368	L 47,00	L 64.296,00
Tercer grado	1431	L 50,00	L 71.550,00
Cuarto grado	1326	L 50,00	L 66.300,00
Quinto grado	1273	L 50,00	L 63.650,00



Sexto grado	1278	L	50,00	L 63.900,00
Séptimo grado	895	L	50,00	L 44.750,00
Octavo grado	818	L	50,00	L 40.900,00
Noveno grado	645	L	60,10	L 38.764,50
Guía metodológica	443	L	195,30	L 86.517,90
Precio Total L.				L 599,989.4

Se realizará un único pago de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Lempiras 40/100 (L.599,989.40) en el marco del "Programa de Educación en Eficiencia Energética", en un plazo máximo de 30 días calendarios a contar desde la entrega correcta de los siguientes documentos:

- i) Presentación de acta de recepción final con la validación y aprobación a satisfacción de la SEN, manifestando que tiene en resguardo el Cien por ciento de guía metodológica para docentes y cuadernos de trabajo. Dicha acta debe contener fotografías con la evidencia del resguardo de dicha documentación y del momento de la recepción del material por parte de la "SEN", al igual que un ejemplar, (en calidad de copia) de cada material impreso por grado.
- ii) Factura por parte de la ENAG (en vista que el Programa de Educación en Eficiencia Energética se encuentra exonerado del Impuesto sobre Venta -ISV-, deberá de entregar una factura proforma previamente a manera de realizar el proceso de exoneración correspondiente)
- iii) RTN.
- iv) Constancia de SIAFI.
- v) Recibo por parte de ENAG
- vi) Solvencia Fiscal de la ENAG



DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG):

1. Imprimir una muestra de cada uno de los ejemplares, para revisión y visto bueno de la SEN, en conjunto con la Secretaría de Educación, en un plazo máximo de 5 días calendarios después de firmado este convenio.
2. Entregar el material didáctico en un plazo máximo de 60 días calendarios, una vez recibido el visto bueno de la SEN, para continuar con el proceso de impresión, según las siguientes especificaciones:

CUADERNOS DE TRABAJO

Descripción	Especificaciones
Primer grado	40 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Segundo grado	44 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro



Tercer grado	32 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Cuarto grado	40 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Quinto grado	40 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Sexto grado	36 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Séptimo grado	38 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Octavo grado	32 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro
Noveno grado	32 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro




GUÍA METODOLÓGICA DEL DOCENTE

Descripción	Especificaciones
Guía metodológica	156 páginas en papel bond a full color en tamaño carta. Carátula en cartoncillo satinado B-14 a full color y pegado tipo libro

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un período máximo de duración de setenta (70) días calendarios, contados a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:



“SEN”, “ENEE” y “ENAG” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre la “SEN” ENEE y la “ENAG”.

CLAUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la “SEN” ENEE y la “ENAG” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en tres (3) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de *Octubre* del año dos mil veinticuatro (2024).



**TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ
SÁNCHEZ**

Sub-Secretario de Estado en el Despacho
de Energía Renovable y Electricidad

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la Empresa
Nacional de Energía Eléctrica

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas